

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO QUE CREA EL PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

Mediante el Decreto Supremo No. 213-2007-EF, se creó el "Programa Temporal para la Renovación del Parque Automotor de Vehículos Diesel", con el fin de promover el cambio de matriz energética y renovar el parque automotor a vehículos ligeros nuevos que consuman gasolina y/o gas natural vehicular (GNV). Dicho Programa temporal estaba destinado a fomentar el chatarreo de vehículos diesel para reducir gradualmente el consumo del referido combustible y hacer más eficiente el uso de los hidrocarburos.

Dicho Programa Temporal, estableció como beneficiarios a las personas naturales o jurídicas que acreditaran ser propietarias de un vehículo categoría M1 que utilice combustible diesel, que haya obtenido el certificado de chatarreo, así como haber adquirido un vehículo nuevo de encendido por chispa de hasta 1600 centímetros cúbicos, y que haya sido convertido para ser usado también con GNV.

A su vez, mediante el Decreto Supremo No. 016-2008-MTC se aprobó el Reglamento del Decreto Supremo No. 213-2007-EF, el mismo que estableció la regulación del proceso de chatarreo de vehículos diesel; los requisitos y procedimientos para la autorización o registro, según corresponda, de los Centros de Chatarreo de Vehículos y de las Entidades Certificadoras del Proceso de Chatarreo de Vehículos; el procedimiento para la emisión y entrega del Certificado de Chatarreo de Vehículos y de la Constancia de Culminación del Proceso de Chatarreo de Vehículos; así como las demás disposiciones necesarias para el funcionamiento y supervisión del Programa Temporal para la Renovación del Parque Automotor de Vehículos Diesel.

A la fecha, dichas normas ya no se encuentran vigentes puesto que según el artículo 2 del Decreto Supremo No. 213-2007-EF el Programa Temporal iba a tener una duración de tres (03) años, el mismo que finalizó el 24 de diciembre de 2010.

Sin embargo, el cambio de matriz energética constituye una política de Estado destinada a fomentar el uso de las fuentes de energía disponibles en el país, de tal forma que permitan disminuir la dependencia del petróleo crudo que actualmente se importa. En ese sentido, deben adoptarse las medidas que correspondan con la finalidad de promover la renovación del parque automotor, razón por la cual, se hace necesario continuar con los programas destinados para tal fin.

Debe precisarse que, dicha política se relaciona con programas internacionales tales como el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) que se aplican en los países en desarrollo, promoviendo la implementación de una matriz energética menos contaminante y contribuyendo a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

En ese sentido, el Gas Natural Vehicular - GNV es un recurso energético que el país produce en cantidades que permiten autoabastecer la demanda interna y constituye un combustible menos contaminante, por lo que se debe fomentar su uso.

De esta manera, el presente proyecto de Decreto Supremo propone la creación de un nuevo "Programa para la Renovación del Parque Automotor", en adelante el Programa, el



mismo que consiste en fomentar el chatarreo de los vehículos antiguos, con el objetivo de reducir los índices de accidentabilidad y mejorar la calidad del ambiente. Dicho Programa se materializará mediante la cesión por parte del propietario del vehículo de todos sus derechos sobre el citado bien a favor del Estado a cambio de un incentivo económico. Dicho incentivo económico será equivalente al valor de mercado del vehículo sometido a la chatarra, monto que podrá ser utilizado para la adquisición de un vehículo nuevo gasolinero de hasta 1600 cc. de cilindrada y que haya sido convertido a GNV.

Debe precisarse que, el incentivo económico o bono del chatarreo constituye un estímulo para que los propietarios de vehículos con varios años de antigüedad, se acojan al Programa de manera voluntaria. Dicho propósito se logrará siempre y cuando el mencionado incentivo supere las expectativas económicas que el propietario tenga sobre su vehículo si decidiera venderlo originando el consecuente retiro de la unidad del parque vehicular.

En ese sentido, para obtener la estimación de la oferta potencial de vehículos de la categoría M1, que podrían retirarse del mercado a través del programa mencionado, se proyectó una curva de precios de venta en el mercado de vehículos usados que cumplan con las características señaladas, según el año de antigüedad del vehículo. A su vez, se aplicó la distribución de precios al parque objetivo, incluyendo a todas las marcas de los vehículos, año de fabricación, tipo de cilindrada, tipo de combustible, recorrido y precios, concluyendo que la antigüedad del parque automotor estimada es de 17 años como promedio, esto debido a que hasta el año 1991 solo ingresaban autos nuevos y luego comenzó la importación de autos usados desde el año 1992, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 843.¹

Por otro lado, el parque automotor se estima a la fecha en 1'800,000 vehículos distribuidos en 794,950 automóviles; 286,030 station wagon; 202,336 camionetas pick up; 216,958 camionetas rurales; 34,477 camionetas panel; 53,130 ómnibus; 143,642 camiones; 27,869 remolcadores y 39,477 remolques y semi-remolques; y, los vehículos que superan la antigüedad de quince (15) años suman aproximadamente 865,000 de los cuales se estima que 508,000 vehículos son automóviles y station wagon. Por dicho motivo, se ha previsto que el Programa se destine inicialmente en su primera etapa, al retiro de este tipo de vehículos.

Precisamente en razón de lo expuesto, el Programa ha sido creado como respuesta a la existencia de un parque automotor compuesto principalmente por autos que consumen combustible energéticamente menos eficientes, con una antigüedad mayor a 15 años, y que por ende producen una mayor contaminación, sin tecnologías de seguridad recientes, entre otros, lo que acrecienta los índices de accidentabilidad y de contaminación al ambiente.

En ese sentido, con la aplicación del programa de renovación se busca contribuir además, al retirar de circulación los vehículos antiguos, a la reducción de los accidentes por causas mecánicas de los vehículos importados con timón cambiado, así como evitar fallas en las unidades por desgaste de materiales y que no tienen sistemas de seguridad activos y pasivos, sistemas con los que cuentan los vehículos nuevos.

¹ Estudio sobre el Diagnóstico del Parque Automotor realizado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC



Por otro lado, se han demostrado los efectos negativos que producen a la salud de la población, la emisión de contaminantes de las fuentes móviles, tales como partículas finas (material particulado menor a 2.5 micras), dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO), entre otros compuestos, los que en mayor medida son emitidos por los vehículos antiguos. De esta manera, la aplicación del Programa permitirá reducir los índices de contaminación y reducir los costos que asume el Estado al atender las enfermedades respiratorias agudas.

De esta manera, el presente dispositivo responde a los nuevos escenarios surgidos conducentes a reducir gradualmente el consumo de combustibles contaminantes promoviendo de esta forma el cambio de matriz energética para el uso de fuentes de energía disponibles en el Perú.

Asimismo, debe precisarse que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA será la autoridad encargada de fiscalizar permanentemente el proceso de chatarreo de vehículos diesel que se realice conforme al Programa, puesto que dicha Dirección General es la autoridad competente en materia socio ambiental del Sector Transportes y más aun cuando el Programa requiere de un diseño de gestión socio ambiental que permita su mejor aplicación, así como una evaluación del impacto ambiental durante su conducción.

Es importante mencionar que, a diferencia del Decreto Supremo No. 213-2007-EF, el presente proyecto es propuesto por el MTC, puesto que el Programa para la Renovación del Parque Automotor constituye una de las medidas que de acuerdo a la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es de competencia del MTC, conforme a los lineamientos de política nacional del Sector Transportes.

Finalmente, si bien el Reglamento que establece Disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2009-JUS, establece la obligatoriedad de publicación del proyecto de Decreto Supremo, se considera innecesaria la misma, por cuanto la problemática que se presenta en el parque automotor, requiere de una rápida acción por parte del Estado que contribuya a reducir los accidentes de tránsito y permita resguardar el medio ambiente.

ANALISIS COSTO – BENEFICIO

Como ya se ha mencionado, el Programa ha sido elaborado como una respuesta a la existencia de un parque automotor que, en la actualidad, está constituido en su gran mayoría por autos que consumen combustibles poco eficientes y que contribuyen con la contaminación atmosférica.

Así, los precios de estos combustibles en el mercado local, no han sufrido variaciones significativas, no obstante las fluctuaciones del precio del petróleo en el mercado internacional, debido en gran medida a la existencia del fondo de estabilización del precio de los combustibles derivados del petróleo, el mismo que está garantizado por el Estado y está destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios internacionales del petróleo y sus derivados se traslade a los consumidores finales. De acuerdo a esta perspectiva, son de suma importancia económica las ventajas que representa incentivar el consumo de



gas natural considerando lo que representa el precio de venta del GNV con respecto a los otros combustibles derivados del petróleo².

Sobre la base de lo indicado, el presente Decreto Supremo dispone el otorgamiento de un incentivo económico proveniente de los recursos del Presupuesto Institucional del MTC destinados al "Programa para la Renovación del Parque Automotor" con el objeto de promover la modernización del parque automotor de transporte, así como el cambio de matriz energética y la protección al ambiente.

Para ello, se ha considerado necesario que la instancia del MTC encargada de dar conformidad para el pago del referido incentivo sea la DGASA. El referido incentivo económico se hará efectivo mediante una transferencia bancaria realizada por la Oficina General de Administración del MTC a favor de la entidad financiera que aprueba el crédito vehicular al beneficiario. Cabe indicar, que el primer requisito de acogimiento de los beneficiarios al Programa es contar con un crédito pre aprobado por una entidad financiera por la compra de un vehículo de las características establecidas en el Decreto Supremo.

La administración de los recursos económicos del Programa así como los criterios para ser beneficiarios del mismo, serán establecidos en el Reglamento correspondiente, el mismo que será aprobado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Por otro lado, constituyen recursos económicos del Programa aquellos recursos de los Presupuestos Institucionales del MTC. Al respecto, cabe señalar que mediante Memorandum No. 323-2011-MTC/09.03 de fecha 28 de febrero de 2011, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC ha comunicado que de la revisión del Presupuesto Institucional del Pliego MTC para el año fiscal 2011, se ha determinado que la Unidad Ejecutora 001 Administración General cuenta a la fecha con una asignación presupuestal disponible de S/. 9'000,000 (Nueve Millones y 00/100 nuevos soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines de renovación del parque automotor.

Asimismo, debe precisarse que el MTC realizará las provisiones correspondientes para la asignación de los recursos en los próximos ejercicios fiscales en la etapa de programación y formulación de los presupuestos institucionales del pliego, con el objetivo de que el Programa cuente con los recursos necesarios para su debida ejecución.

IMPACTO SOBRE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La presente norma crea el Programa para la Renovación del Parque Automotor con el fin de fomentar el chatarreo de vehículos de la categoría M1, reducir los índices de accidentabilidad y mejorar la calidad del ambiente.

En tal sentido, el presente dispositivo no deroga ningún dispositivo legal vigente.

² Estudio sobre el Diagnóstico del Parque Automotor realizado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC

